



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO.
Veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Auto sustanciación	No. 0466
Proceso	Ejecutivo Conexo a Ordinario 002-2013-00323
Demandante	Jesús Alberto Jurado Arbeláez
Demandado	Belisa Jurado Arbeláez
Radicado	05266 31 03 003 2019-00286-00
Asunto	Concede amparo de pobreza – Requiere previo nombrar apoderado

Mediante escrito presentado en la fecha en el buzón electrónico del Despacho, la demandada señora **Belisa Jurado Arbeláez** solicita le sea concedido amparo de pobreza, pues manifiesta no contar con los recursos suficientes para sufragar los gastos del proceso y de un profesional del derecho, por lo que, a las voces del artículo 151 y siguientes del C. G. del P., se concede amparo de pobreza a la demandada, precisando que los efectos y beneficios de dicho amparo se causarán a partir de la fecha, pues teniendo en cuenta que en la presente causa existe auto ordenando seguir adelante la ejecución donde se le condenó en costas, dicha condena quedará incólume..

Frente a la solicitud de nombramiento de abogado en amparo de pobreza, observa el Despacho que la demandada se encuentra representada por profesional del derecho en la presente causa, pues desde el proceso declarativo originario de la presente ejecución (Rad. 002-2013-00323) la representa el abogado **Felipe Ramírez Posada** con T.P. 190.990, por lo que deberá revocarle el correspondiente poder para proceder a nombrarle uno en amparo de pobreza.

Cabe precisar que en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso, el poder conferido dentro del proceso declarativo se entiende conferido para la representación en el presente proceso ejecutivo conexo, pues se trata de una actuación posterior que es consecuencia de la sentencia.

NOTIFÍQUESE

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO
JUEZ

09

Firmado Por:

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
ENVIGADO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

90b291320c365b6fc41c91db3a1869f7422c1ff0f514e812b6dbaaa5a029a5d8

Documento generado en 23/09/2020 11:50:18 a.m.